

REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
PROGRAMA DE LA ASIGNATURA.
CURSO 1990-91.

TEMA I.
CONCEPTOS BASICOS DE DERECHO TRIBUTARIO.

- I. EL PODER TRIBUTARIO EN LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.
- II. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS.
 - A. El principio de reserva de ley.
 - B. Los principios constitucionales de justicia tributaria.
 - 1. El principio de capacidad económica.
 - 2. Los principios de generalidad e igualdad.
 - 3. Los principios de progresividad y no confiscatoriedad.
- III. EL TRIBUTO.
 - A. Concepto.
 - B. Clases.
 - 1. El impuesto.
 - a. Concepto.
 - b. Clases.
 - 2. La tasa.
 - 3. La contribución especial.
 - C. Elementos estructurales.
 - 1. El hecho imponible.
 - a. Concepto.
 - b. Exención y no sujeción.
 - 2. El sujeto pasivo.
 - a. Concepto.
 - b. Clases.
 - (1) El contribuyente.
 - (2) El sustituto.
 - (3) El responsable. Tipos de responsabilidad.
 - c. La subjetividad tributaria de los entes carentes de personalidad jurídica.
 - d. La solidaridad tributaria.
 - 3. Los elementos de cuantificación de la deuda tributaria.
 - a. Tributos fijos y tributos variables.
 - b. La base imponible.
 - (1) Concepto.
 - (2) Los regímenes de determinación de la base imponible.
 - c. El tipo de gravamen.
 - d. La cuota tributaria y la deuda tributaria.
- IV. EL ACTO DE LIQUIDACION TRIBUTARIA.
 - A. Concepto.
 - B. Clases.
 - C. Las autoliquidaciones.
 - 1. La impugnación de las autoliquidaciones.
- V. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.
 - A. Concepto de infracción tributaria.

Alta Sarras

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkM4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	1/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkM4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- B. Clases de infracciones.
- C. Las sanciones.
- D. La graduación de las sanciones.

VI. LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS.

- A. Funciones.
- B. Documentación de las actuaciones inspectoras.
 - 1. Las actas. Clases.
 - 2. Las diligencias.
 - 3. Las comunicaciones.
 - 4. Los informes.

TEMA II

EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL EN LA ACTUALIDAD.

TEMA III

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.

- I. Naturaleza y ámbito de aplicación.
 - A. Naturaleza.
 - B. Ambito de aplicación.
 - 1. Ambito territorial de aplicación del impuesto.
 - 2. Criterios de sujeción: obligación personal y obligación real de contribuir.
 - 3. El concepto de residencia habitual.
- II. El hecho imponible.
 - A. Definición legal.
 - B. Concepto de renta.
 - C. Componentes de la renta.
 - 1. Los rendimientos netos.
 - a. Concepto.
 - b. Afectación de elementos patrimoniales.
 - c. Presunción de retribución de las prestaciones de trabajo y de capital.
 - 2. Los incrementos de patrimonio.
 - D. Supuestos de no sujeción y de exención.
- III. El sujeto pasivo.
 - A. La persona física como sujeto pasivo del impuesto.
 - B. La unidad familiar.
 - 1. Tipos.
 - 2. La residencia de la unidad familiar.
 - 3. Efectos: la acumulación de las rentas. Opción por la tributación separada.
 - C. La imputación de rendimientos o transparencia fiscal.
 - 1. Introducción.
 - 2. Atribución de rendimientos.
 - a. Entes sin personalidad jurídica.
 - b. Las sociedades civiles.
 - c. Efectos.
 - 3. Imputación de rendimientos.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkM4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	2/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkM4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- a. Concepto.
- b. Incrementos de patrimonio no sometidos a gravamen.
- c. Supuestos que no suponen alteración patrimonial.
- d. Supuestos que no implican disminución patrimonial.
- e. Determinación del incremento o disminución patrimonial.
 - (1) Regla general.
 - (a) Transmisiones onerosas.
 - (b) Transmisiones lucrativas.
 - (2) Reglas específicas.
 - (a) Enajenación de valores mobiliarios.
 - (b) Enajenación de títulos de sociedades transparentes.
 - (c) Aportaciones no dinerarias a sociedades.
 - (d) Separación de socios o disolución de sociedades.
 - (e) Canje, conversión o estampillado de títulos.
 - (f) Amortización de valores mobiliarios.
 - (g) Subarriendos o traspasos.
 - (h) Indemnizaciones y capitales asegurados por pérdidas o siniestros.
 - (i) Anualidades por alimentos y pensiones compensatorias entre cónyuges.
 - (j) Contratos de seguros de vida o invalidez.
 - (k) Permuta de bienes o derechos.
 - (l) Incrementos no justificados de patrimonio.
 - (3) Actualización del valor de adquisición.
 - (4) Coeficientes de corrección monetaria.
 - (5) Exención del incremento de patrimonio por enajenación de activos fijos y de la vivienda habitual.

V. La compensación de pérdidas.

VI. Régimen de determinación de la base.

VII. El Régimen de estimación objetiva singular.

A. Características.

B. Modalidades.

1. Modalidad normal.

a. Ambito personal.

b. Ambito temporal.

c. Determinación del rendimiento neto.

2. Modalidad simplificada.

a. Ambito personal.

b. Determinación del rendimiento neto.

VIII. Imputación de rentas y determinación de la base imponible en caso de unidad familiar cuyos miembros opten por la tributación separada.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkM4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	3/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkM4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- a. Supuestos.
- b. Efectos.
 - (1) Determinación de la base imponible.
 - (2) Imputación de bases impositivas positivas.
 - (3) Tributación de las rentas imputadas.
 - (4) Naturaleza jurídica de las rentas imputadas.

IV. La base imponible.

- A. Definición legal. Crítica.
- B. Determinación de la base.
 - 1. Los rendimientos del trabajo.
 - a. Concepto. Las retribuciones en especie.
 - b. Enumeración ejemplificativa.
 - c. Determinación del rendimiento neto.
 - (1) Los rendimientos íntegros.
 - (a) Retribuciones en especie: la utilización gratuita de vivienda y la entrega de partes de fundador y bonos de disfrute.
 - (b) Gastos de locomoción y normales de manutención y estancia.
 - (c) Derivados de la inclusión en Planes de Pensiones.
 - (2) Los rendimientos netos: gastos deducibles.
 - 2. Los rendimientos del capital.
 - a. Concepto.
 - b. Afectación de los elementos patrimoniales.
 - c. Los rendimientos del capital inmobiliario.
 - (1) Inmuebles arrendados o subarrendados.
 - (a) Rendimientos íntegros.
 - (b) Rendimientos netos: gastos deducibles.
 - (2) Restantes inmuebles urbanos.
 - (a) Rendimientos íntegros.
 - (b) Rendimientos netos: gastos deducibles.
 - d. Los rendimientos del capital mobiliario.
 - (1) Concepto.
 - (2) Enumeración ejemplificativa.
 - (3) Los rendimientos explícitos.
 - (4) Los rendimientos implícitos: Activos financieros.
 - (a) Concepto.
 - (b) Régimen ordinario o normal.
 - (c) Régimen excepcional.
 - (5) Rendimientos del capital mobiliario no sometidos a retención.
 - (6) Rendimientos netos: gastos deducibles.
 - 3. Los rendimientos empresariales, profesionales y artísticos.
 - a. Concepto.
 - b. Enumeración ejemplificativa.
 - c. Rendimientos íntegros.
 - d. Rendimientos netos: gastos deducibles. La amortización.
 - 4. Los incrementos y disminuciones patrimoniales.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	4/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- IX. Periodo impositivo y devengo.
- X. Imputación temporal de ingresos y gastos.
 - A. Criterio general.
 - B. Criterios específicos.
- XI. La cuota íntegra.
 - A. La tarifa del impuesto.
 - B. Rentas sometidas a tipos específicos.
 - C. Procedimiento de aplicación de la tarifa.
 - D. Límite cuantitativo de la cuota del impuesto.
- XII. Deducciones de la cuota.
 - A. Deducción variable.
 - B. Deducción fija.
 - C. Deducciones familiares.
 - D. Deducción por gastos de enfermedad.
 - E. Deducciones por inversiones.
 - F. Deducción por doble imposición internacional.
 - G. Deducción por ingresos obtenidos en Ceuta y Melilla.
 - H. Deducción por Retenciones y Pagos fraccionados.
- XIII. Gestión del Impuesto.
 - A. Personas obligadas a declarar.
 - B. Modalidades de declaración.
 - C. Lugar y plazo de presentación.
 - D. Retenciones a cuenta.
 - 1. Personas obligadas a retener.
 - 2. Rentas sometidas a retención.
 - 3. Cálculo de la retención.
 - 4. Presunción de retención.
 - 5. Declaración e ingreso de las retenciones.
 - E. Fraccionamiento de pago.
 - 1. Sujetos obligados al pago fraccionado.
 - 2. Periodos de fraccionamiento de pago.
 - 3. Importe del fraccionamiento.
 - F. Autoliquidación del impuesto. Las devoluciones.
 - G. Deberes registrales.

Alba Garcia

TEMA IV

EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

- I. Naturaleza y ámbito de aplicación.
 - A. Naturaleza.
 - B. Ambito territorial de aplicación.
 - 1. Criterios de sujeción: obligación personal y obligación real de contribuir.
 - 2. La residencia y el domicilio fiscal.
- II. El hecho imponible.
 - A. Definición legal.
 - B. Concepto de renta.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	5/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



1. Definición analítica.
 2. Definición sintética.
 - C. Supuestos que no constituyen renta.
 - D. Presunción de onerosidad.
- III. El sujeto pasivo.
- A. La personalidad jurídica.
 - B. Otros sujetos pasivos.
 - C. Exenciones subjetivas.
 1. Exención total.
 2. Exención parcial.
- IV. La base imponible.
- A. Concepto.
 - B. Base imponible y contabilidad.
 1. Valoración de los elementos de la base imponible.
 - a. Regla general.
 - b. Operaciones vinculadas.
 - c. Valoración de los elementos del inmovilizado.
 - (1) Precio o valor de adquisición.
 - (2) Valor neto contable.
 - C. Determinación de la base imponible.
 1. Procedimientos de determinación de la base imponible.
 - a. Procedimiento general.
 - (1) Ingresos computables.
 - (2) Gastos deducibles.
 - (a) Enumeración ejemplificativa.
 - (b) La amortización.
 - i) Concepto.
 - ii) Elementos amortizables.
 - iii) Requisitos.
 - iv) Métodos.
 - v) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
 - (3) Partidas no deducibles.
 - (4) Los incrementos y disminuciones de patrimonio.
 - (a) Supuestos de alteración patrimonial.
 - (b) Actos que no implican incremento o disminución de patrimonio.
 - (c) Incrementos de patrimonio no sometidos a gravamen.
 - (d) Conceptos que no se consideran incrementos de patrimonio.
 - (e) Determinación de la alteración patrimonial.
 - i) Criterio general.
 - ii) Criterios especiales.
 - (f) Exención del incremento de patrimonio por enajenación de activos fijos empresariales.
 - (g) Otros supuestos de exención.
 - b. Procedimiento subsidiario.
 - (1) El capital fiscal. Concepto.
 - (2) Determinación de la base imponible.
 2. La compensación de pérdidas.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkM4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	6/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkM4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- V. Periodo impositivo y devengo del impuesto.
- VI. La deuda tributaria.
 - A. La cuota íntegra.
 - B. Deducciones.
 - 1. Por doble imposición de dividendos.
 - 2. Por doble imposición internacional.
 - 3. Bonificaciones.
 - 4. Por inversiones.
 - a. En activos fijos nuevos.
 - b. Por creación de empleo.
 - c. Otras.
 - d. Límites.
 - e. Deducciones inaplicadas por insuficiencia de cuota.
 - 5. Retenciones y pagos a cuenta.
- VII. La gestión del impuesto.
 - A. Presentación de la declaración-liquidación. Plazo.
 - B. Las retenciones en la fuente y el pago anticipado a cuenta del impuesto.
 - 1. Las retenciones en la fuente.
 - a. Entidades obligadas a retener.
 - b. Rentas sujetas a retención.
 - c. Cuantía de la retención.
 - d. Declaración e ingreso de las retenciones.
 - 2. El pago a cuenta del impuesto.

TEMA V

EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

- I. Fundamentos de la introducción del IVA.
- II. Naturaleza y ámbito de aplicación.
 - A. Naturaleza.
 - B. Ambito espacial de aplicación.
- III. El hecho imponible.
 - A. Entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales.
 - 1. Concepto de actividad empresarial o profesional.
 - 2. Concepto de empresario.
 - 3. Carácter oneroso o gratuito de la operación. El autoconsumo.
 - 4. Concepto de entrega de bienes.
 - 5. Concepto de prestación de servicios.
 - 6. Operaciones no sujetas.
 - 7. Exenciones.
 - a. En operaciones interiores.
 - b. En las exportaciones.
 - 8. Criterios de localización del hecho imponible.
 - a. En las entregas de bienes.
 - (1) Regla general.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNk4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	7/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNk4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- (2) Reglas especiales.
 - b. En las prestaciones de servicios.
 - (1) Regla general.
 - (2) Reglas especiales.
 - B. Importaciones.
- IV. Devengo del Impuesto.
- V. El sujeto pasivo.
- A. En las operaciones interiores.
 - B. En las importaciones.
 - C. La inversión del sujeto pasivo.
- VI. Repercusión del Impuesto.
- VII. La base imponible.
- A. Regla general.
 - B. Reglas especiales.
 - C. Modificación de la base imponible.
- VIII. El tipo impositivo.
- IX. Deducciones y devoluciones.
- A. Deducciones.
 - 1. Objeto.
 - 2. Requisitos subjetivos.
 - 3. Cuotas soportadas deducibles.
 - 4. Cuotas soportadas no deducibles.
 - 5. Requisitos formales.
 - 6. Nacimiento del derecho.
 - 7. Ejercicio del derecho.
 - 8. La regla de la prorrata.
 - a. Clases de prorratas y criterios de aplicación.
 - B. Devoluciones.
- X. Regímenes especiales.
- A. Enumeración y normas generales.
 - B. El Régimen Simplificado.
 - 1. Finalidad.
 - 2. Ambito subjetivo.
 - 3. Ambito temporal.
 - 4. Ambito objetivo.
 - 5. Contenido.
 - 6. Declaración-liquidación en ingreso.
 - 7. Obligaciones formales.
 - C. El Régimen de la Agricultura Ganadería y Pesca.
 - 1. Finalidad.
 - 2. Ambito subjetivo.
 - 3. Ambito temporal.
 - 4. Contenido.
 - 5. Obligaciones formales.
 - D. Los regímenes especiales del comercio minorista.
 - 1. El Régimen del Recargo de Equivalencia.
 - a. Ambito de aplicación.
 - b. Contenido.
 - c. Cuantificación del recargo de equivalencia.
 - d. Obligaciones formales.
 - E. Breve descripción de los restantes regímenes espe-

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	8/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



ciales.

- XI. Obligaciones de los sujetos pasivos:
A. La obligación de expedir facturas.
B. Las obligaciones registrales.

TEMA VI

EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

- I. Transmisiones Patrimoniales.
II. Operaciones Societarias.
III. Actos jurídicos Documentados.

TEMA VII

LA IMPOSICION AUTONOMICA Y LOCAL.

LEGISLACION BASICA.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.

- * Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del IRPF (BOE de 11-IX).
- * RD 2384/1981, de 3 de agosto, aprueba el Reglamento del IRPF (BOE de 24, 26 y 27-X).
- * Ley 48/1985, de 27 de diciembre, sobre modificación parcial del IRPF (BOE de 30-XII).
- * Ley 20/1989, de 28 de julio, de adaptación del IRPF y del IEPPF (BOE de 29-VII).
- * Ley 14/1985, de 29 de mayo, sobre régimen fiscal de determinados activos financieros (BOE de 30-V).
- * RD 2027/1985, de 23 de octubre, aprueba el Reglamento de la Ley 14/1985 (BOE de 31-X).
- * RD-Ley 6/1988, de 29 de diciembre, de medidas urgentes sobre tributación de la familia en el IRPF y en el IEPPF (BOE de 31-XII).
- * RD-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas y financieras (BOE de 26-III).
- * Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones (BOE de 9-VI).
- * RD 1307/1988, de 30 de septiembre, aprueba el Reglamento de la Ley 8/1987 (BOE de 2-XI).
- * RD-Ley 1/1989, de 22 de marzo, sobre tributación de los derechos de suscripción y de las Letras del Tesoro para no residentes (BOE de 23-III).

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	9/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- * RD Ley 5/1989, de 7 de julio, sobre medidas financieras y fiscales urgentes (BOE de 8-VII).
- * Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 30-XII).
- * Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre Tasas y Precios Públicos (BOE de 15-IV).
- * Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de empresas (BOE de 10-I-1981).
- * RD 2182/1981, de 14 de julio, aprueba el Reglamento de la Ley 76/1980 (BOE de 25-IX).
- * Ley 12/1988, de 25 de mayo, de beneficios fiscales relativos a la Exposición Universal Sevilla 1992, a los Actos conmemorativos del V Centenario y a los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992 (BOE de 26-V).
- * RD 825/1988, de 15 de julio, sobre asignación porcentaje cuota IRPF a fines de interés social (BOE de 28-7).
- * OM de 12 de marzo de 1984, desarrolla el régimen de estimación objetiva singular y pagos a cuenta (BOE de 19-III).
- * Resolución de 27 de marzo de 1984, de la DGT, sobre régimen de estimación objetiva singular y pagos a cuenta (BOE de 29-III).
- * Resolución de 19 de marzo de 1986, de la DGT, aplicable a las rentas irregulares y, en particular, a los incrementos y disminuciones en el IRPF (BOE de 3-IV).
- * RD 170/1990, de 9 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 1990.
- * RD 338/1990, de 9 de marzo, sobre el Número de Identificación Fiscal.
- * Rd 485/1990, de 20 de abril, sobre límites y tarifa de la declaración simplificada del IRPF.
- * RD 811/1990, de 22 de junio, sobre límites estimación objetiva singular.
- * Ley 5/1990, de 29 de junio, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria.
- * RD 1009/1990, de 27 de julio, sobre dteas y retenciones en el IRPF.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

- * Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30-XII).
- * RD 2631/1982, de 15 de octubre, aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades (BOE de 21 a 27-X).
- * Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria (BOE de 30-VI).
- * Ley 14/1985, de 29 de mayo, sobre régimen fiscal de determinados activos financieros (BOE de 30-V).
- * RD 2027/1985, de 23 de octubre, Aprueba el Reglamento de la Ley 14/1985 (BOE de 31-X).
- * Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones (BOE 9-VI).
- * RD 1307/1988, de 30 de septiembre, aprueba el Reglamento de la Ley 8/1987 (BOE de 2-XI).
- * Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas (BOE de 9-VI).
- * Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (BOE de 27-XII).

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	10/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



- * Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de empresas (BOE de 10-I-81).
- * Ley 12/1988, de 25 de mayo, de beneficios fiscales relativos a la Exposición Universal de Sevilla 1992, a los Actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de America y a los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992 (BOE de 26-V).
- * Resolución de 15 de noviembre de 1985, del Instituto de Planificación Contable, sobre instrucciones para la contabilización del IVA (BOE de 9-XII).
- * OM de 23 de febrero de 1965, por la que se aprueba la tabla de coeficientes anuales de amortización aplicables a los elementos del activo (BOE de 12-III), modificada por la OM de 21 de diciembre de 1968 (BOE de 30-XII) y por la OM de 7 de junio de 1978 (BOE de 20-VI).
- * RD Ley 1/1989, de 22 de marzo, por el que se regula el tratamiento tributario de los derechos de suscripción y de las Letras del Tesoro para no residentes (BOE de 23-III).
- * RD-Ley 5/1989, de 7 de julio, sobre medidas financieras y fiscales urgentes (BOE de 8-VII).
- * RD Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre pagos a cuenta.
- * Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre Medidas Urgentes en materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria.

EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

- * Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 9 de agosto).
- * RD 2028/1985, de 30 de octubre, aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 31-X).
- * OM de 19 de diciembre de 1988, por la que se fijan los módulos e índices correctores correspondientes aplicables en el Régimen simplificado del IVA (BOE de 28-XII).
- * RD 2432/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el porcentaje para determinar la compensación a tanto alzado del Régimen especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca del IVA (BOE de 31-XII).
- * Resolución de 15 de noviembre de 1985, del Instituto de Planificación Contable, sobre instrucciones de contabilización del IVA (BOE de 9-XII).
- * Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (BOE de 29-XII).
- * OM de 5 de diciembre de 1989, por la que se fijan los módulos aplicables en el régimen simplificado.

EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

- * RD Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOE de 3-II, 1981).
- * RD 3494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOE de 11-II, 1982).

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	11/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



IMPUESTOS AUTONOMICOS Y LOCALES.

- * Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (BOE de 1-X).
- * Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (BOE de 29-XII).
- * Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 30-XII).
- * RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE de 22 y 23-IV).

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	12/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



MANUAL RECOMENDADO:

Curso de Derecho Tributario (Parte especial), 6 ed., (1989), MARCIAL PONS, autores: FERREIRO/CLAVIJO/MARTIN QUERALT/PEREZ ROYO.

LEGISLACION RECOMENDADA:

Legislación Básica del Sistema Tributario Español, 4 ed., (1990), CIVITAS, autores: CALERO/ESCRIBANO/NAVAS.

PLAN DE LA ASIGNATURA:

EXAMENES:

Se realizarán 3 exámenes parciales eliminatorios de las siguientes materias:

PRIMER PARCIAL: Temas: I y II. FECHA: antes de Navidad.

SEGUNDO PARCIAL: Temas: V, VI y VII. FECHA: En enero.

TERCER PARCIAL: Temas: III y IV. FECHA: En el mes de mayo.

El PRIMER PARCIAL constará de un examen de 6 preguntas a desarrollar por escrito en el tiempo máximo de 2 horas. La materia objeto de este parcial se exigirá: el tema I, por apuntes editados en copistería, y el tema II, por el capítulo I, epígrafe VI del Curso de Derecho Tributario (parte especial) y por las explicaciones de clase.

El SEGUNDO Y TERCER PARCIAL constarán de un test de 40 preguntas cada uno, para cuya resolución podrán utilizarse los textos legales. Se considerará aprobado el test cuando se contesten correctamente un mínimo de 22 preguntas (55%).

Al examen final tendrán que acudir aquéllos que no hayan superado alguno de los parciales.

Este examen constará de tres pruebas, una por cada parcial, del mismo tipo que las realizadas durante el curso, más una prueba adicional para el SEGUNDO Y TERCER PARCIAL, consistente en varias preguntas a desarrollar por escrito sobre la materia del parcial correspondiente. Esta prueba adicional permitirá subir la nota exclusivamente a aquéllos que no alcanzando el 55% de aciertos en el test, superen el 40% (16 preguntas).

Los que no superen el 40% en el test final tendrán suspensa la asignatura sin posibilidad de subir nota mediante la prueba adicional.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	13/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



Para aprobar la asignatura se evaluarán conjuntamente los exámenes realizados, la participación en clases prácticas y la elaboración de aquellos trabajos voluntarios que se propongan durante el curso.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	14/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



TEMA II

EL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL

El sistema impositivo estatal vigente en nuestro país arranca de la reforma iniciada en 1978, si bien en el año anterior se promulgó la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Fiscal que constituye la norma de tránsito con el sistema anterior.

Los impuestos que componen el Sistema son los siguientes:

IMPUESTOS DIRECTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.-

Aprobado por la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, ha sufrido diversas modificaciones, las más importantes han sido las llevadas a cabo por la Ley 48/1985, de 27 de diciembre, de Reforma Parcial del IRPF, y la Ley 20/1989, de 28 de julio, de Adaptación del IRPF y del IEPPF.

Se trata de un impuesto personal, subjetivo y periódico, cuyo periodo impositivo coincide, con carácter general, con el año natural.

El impuesto inicialmente gravaba la renta global neta del sujeto pasivo, que es la persona física. En la actualidad, tras las profundas modificaciones sufridas por el mismo, el impuesto no grava de manera uniforme la renta global del sujeto, sino que en numerosos casos atiende a la fuente de la misma para someterla a tributación, estableciéndose un distintos compartimentos estancos gravados de distinta manera.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.-

Se encuentra regulado por la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Es también un impuesto personal y periódico, cuyo periodo impositivo coincide, con carácter general, con el ejercicio económico de la sociedad. El impuesto grava la renta obtenida por las personas jurídicas, lo que lo distingue del IRPF que grava la renta de las personas físicas.

IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS.-

Fue establecido por la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, de Medidas Urgentes Para la Reforma Fiscal.

Se trata de un impuesto personal y subjetivo que grava el patrimonio neto de las personas físicas en la fecha del devengo: 31 de diciembre de cada año.

El Impuesto está llamado a desempeñar una doble función: como instrumento de control y como gravamen complementario de las rentas del capital. Sin embargo en la práctica ninguna de las dos funciones citadas las cumple en la intensidad que sería de desear. La utilización del Impuesto de Patrimonio como un instrumento de control en relación con el IRPF y con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) se consigue al consignarse en la declaración los elementos patrimoniales pertenecientes al

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkM4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	15/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkM4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



sujeto pasivo, lo que permite comprobar la declaración en el IRPF de los posibles rendimientos de los mismos. No obstante, la cesión del Impuesto a las Comunidades Autónomas por la Ley 30/1983 de Cesión de Tributos, cediendo a éstas la mayor parte de su gestión ha debilitado enormemente la función descrita.

Por otro lado, la posibilidad de utilizar el Impuesto como un instrumento que permita un gravamen adicional sobre las rentas del capital, adquiere escasa relevancia a la vista de los tipos previstos en el mismo, que van del 0,20 por 100 al 2 por 100 de tipo máximo.

EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.-

Se encuentra regulado por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

Se trata de un impuesto directo, personal y subjetivo, que grava la adquisición y obtención, por las personas físicas, de incrementos lucrativos, ya sea por actos inter vivos o mortis causa. Es un impuesto instantáneo.

En la actual regulación del Impuesto se excluyen del mismo a las personas jurídicas, por lo que los posibles incrementos lucrativos que ellas puedan obtener tributan en el IS.

La Ley del Impuesto distingue tres modalidades del mismo:

- la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier título sucesorio.
- la adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos.
- la percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

Por último hay que señalar que se trata de un Impuesto cedido a las Comunidades Autónomas, por lo que aunque su regulación corresponde al Estado, la gestión y recaudación es competencia de las Comunidades Autónomas.

IMPUESTOS INDIRECTOS

EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.-

Se encuentra regulado fundamentalmente en el Texto Refundido de 30 de diciembre de 1980.

El ITPAJD se descompone en tres impuestos:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO).
- Impuesto sobre Operaciones Societarias (OS).
- Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD).

En sus tres modalidades se trata de un impuesto indirecto, de naturaleza real, objetivo y devengo instantáneo.

En su primera modalidad (TPO) el impuesto grava el tráfico patrimonial de carácter civil, complementario del IVA que grava el tráfico mercantil o empresarial.

En la modalidad de OS grava distintas formas de financiación empresarial derivadas del contrato de sociedad y, en general, los desplazamientos patrimoniales ligados al mismo (constitución de sociedades, aumento o reducción del capital, etc.).

En la modalidad de AJD se somete a gravamen la formalización de ciertos actos a través de documentos notariales, mercantiles

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkM4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	16/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkM4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



o administrativos.

EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.-

Establecido por la Ley 30/1985, de 2 de agosto, sustituyó el anterior Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Lujo.

El IVA es un impuesto multifásico ya que grava todas las fases del proceso productivo, trasladándose el impuesto desde cada fase gravada a la siguiente, hasta llegar al consumidor final que es quien, en definitiva, soporta económicamente el impuesto.

Es un impuesto real, objetivo e instantáneo, que grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales, así como las importaciones.

LOS IMPUESTOS ESPECIALES.

Se encuentran regulados en la Ley 45/1985, de 23 de diciembre.

Se trata de impuestos que gravan consumos específicos, como el Alcohol y Bebidas Derivadas, la Cerveza, los Hidrocarburos y las labores del Tabaco.

Son impuestos indirectos, reales, objetivos e instantáneos. Al igual que el IVA el impuesto se traslada sobre el consumidor.

LA RENTA DE ADUANAS.-

Regulada sustancialmente en el RD Legislativo 1299/1986, de 28 de junio, integra los siguientes conceptos:

a) Derechos a la importación:

1. Derechos de aduana: grava la importación de mercancías en el territorio aduanero español.

2. Exacciones de efecto equivalente: son tasas por controles comunitarios obligatorios, relativas al control sanitario.

3. Exacciones reguladoras agrícolas: grava la importación de productos agrícolas en el mercado comunitario en los casos en los que los precios de éstas sean inferiores a los del mercado europeo.

b) Derechos a la exportación: Comprenden las exacciones reguladoras agrícolas y demás gravámenes a la exportación.

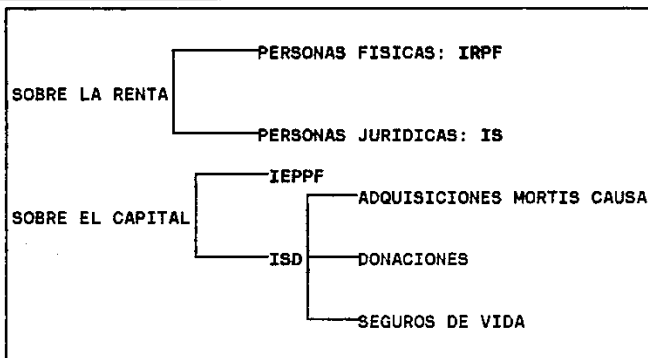
Las exacciones aduaneras son impuestos reales, objetivos e instantáneos y su fin primordial no es el sostenimiento de los gastos públicos, sino proteger la producción nacional o comunitaria.

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	17/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		

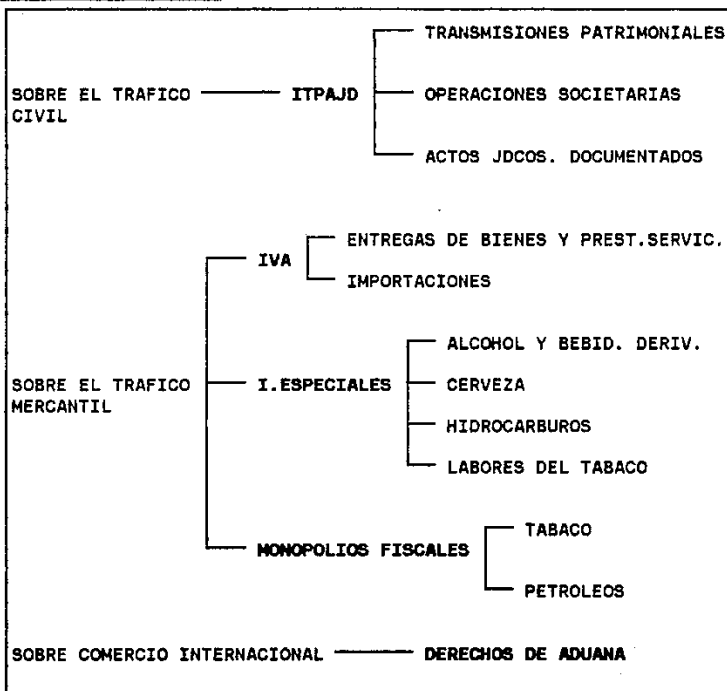


ESQUEMA DEL SISTEMA IMPOSITIVO ACTUAL.

IMPUESTOS DIRECTOS:



IMPUESTOS INDIRECTOS



- SISTEMA TRIBUTARIO AUTONÓMICO $\left\{ \begin{array}{l} \text{trib Prop} \\ \text{trib cedidos} \\ \text{FCI} \\ \% \text{ Particip.} \end{array} \right.$

- SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL $\left\{ \begin{array}{l} \text{trib. prop.} \\ \% \text{ Particip.} \end{array} \right.$

Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNkm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	18/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNkm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		



INGRESOS DEL ESTADO

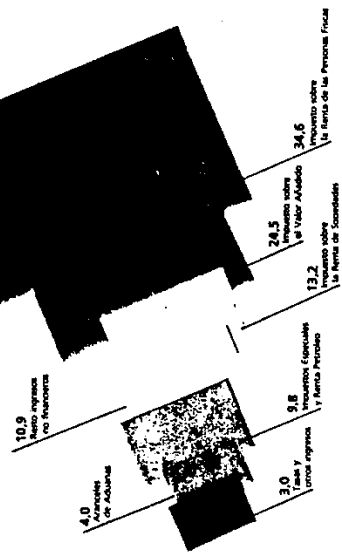
El Estado ingresó en 1989 algo más de 9,5 billones de pesetas (9.530.300 millones), un 9% más de lo que se había previsto en el Presupuesto.

De cada 100 pesetas de ingresos del Estado, 49 provienen de los impuestos directos, 40 de los impuestos indirectos y 11 de otros ingresos no tributarios.

Cuatro grandes impuestos generaron el 80% de los ingresos del Estado:

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el que se recaudaron 3,3 billones de pesetas.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, que aportó 2,3 billones de pesetas.
- El Impuesto sobre beneficios de las Sociedades, que aportó 1,2 billones de pesetas.
- Los Impuestos Especiales y la Renta del Petróleo, por los que se recaudó casi 1 billón de pesetas.

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DEL ESTADO EN 1989 (Porcentaje)



GASTOS DEL ESTADO

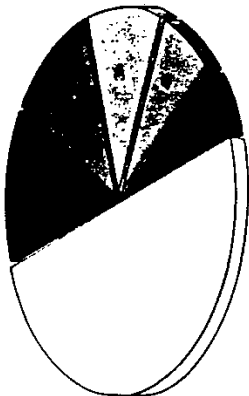
LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL GASTO DEL ESTADO

Durante 1989 el Estado gastó 10,8 billones de pesetas, lo que equivale a una media de 270.000 pesetas por cada español.

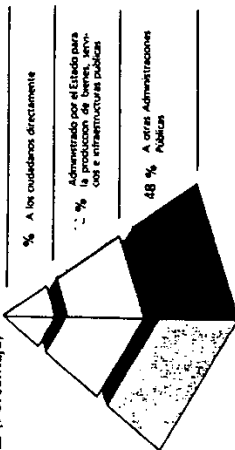
Este gasto está muy concentrado en un conjunto reducido de grandes objetivos. Sólo cinco de ellos absorbieron la mitad del gasto total del Estado en 1989.

Las 10 primeras partidas del gasto explican el 73% de los recursos administrados en el pasado ejercicio y bastan 21 conceptos para explicar el destino del 90% del gasto estatal.

CINCO ACTUACIONES EXPLICAN LA MITAD DEL GASTO DEL ESTADO EN 1989



EL DESTINO FINAL DEL GASTO DEL ESTADO (Porcentaje)



21 ACTUACIONES SUPONEN EL 90% DEL GASTO TOTAL DEL ESTADO

GASTOS DEL ESTADO EN 1989

Conceptos más importantes	Importe en millones	% del gasto total
1. Aportación a la Seguridad Social	1.372.600	12,6
2. Interés de la Deuda Pública	1.314.141	12,1
3. Aportaciones a las Comunidades Autónomas	1.126.637	10,4
4. Educación (parte no transferida a CC.AA.)	802.094	7,4
5. Aportaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones	724.758	6,7
6. Defensa	688.574	6,3
7. Aportación a la cobertura del desempleo y al fomento del empleo	631.498	5,8
8. Infraestructuras de transporte (carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos)	499.163	4,6
9. Pensiones de funcionarios	391.046	3,6
10. Seguridad ciudadana, tráfico y protección civil	381.547	3,5
Total 1 a 10	7.932.058	73,0
11. Aportación de España a la Comunidad Económica Europea	291.562	2,7
12. Subvenciones al transporte ferroviario (RENFE) y (F.C.C. autonómicas)	285.649	2,4
13. Pensiones y ayudas sociales no contributivas	257.463	2,4
14. Inversiones en regadíos, obras hidráulicas y apoyo a la agricultura	226.946	2,1
15. Investigación	174.618	1,6
16. Ayudas a la reconversión y reindustrialización	154.104	1,2
17. Cultura y Deportes	128.816	1,2
18. Subvenciones a la compra de viviendas	94.373	0,9
19. Tribunales de justicia	94.209	0,9
20. Inversiones en capital de empresas públicas o participadas por el Estado	87.042	0,8
21. Total 1 a 21	78.024	0,7
Total 1 a 21	9.765.228	89,9
GASTOS TOTALES	10.864.108	100

El Estado transfiere directamente a otras Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones, Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y a las Comunidades Europeas, casi la mitad de sus recursos.

El 20% de los recursos que el Estado administró en 1989 los empleó en pagos directos a los ciudadanos a través de pensiones, becas, subsidios y pagos por intereses de la Deuda Pública.

De esta manera, con más de dos terceras partes de su gasto (el 68%), el Estado efectúa una labor de intermediación entre unos ciudadanos y otros, o de recaudación por cuenta de otras Administraciones regionales o supranacionales.

El Estado administra directamente la tercera parte restante para la producción de bienes y servicios públicos como educación (en aquellas partes del territorio en las que las competencias educativas no son ejercidas por las Comunidades Autónomas), justicia, defensa, seguridad, infraestructuras, etc.

Código Seguro De Verificación

/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==

Fecha 13/02/2024

Firmado Por

JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ

Url De Verificación

https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D

Página

19/20



Código Seguro De Verificación	/vJyMuHSQNKm4dz/Ngh/3w==	Fecha	13/02/2024
Firmado Por	JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ	Página	20/20
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2FvJyMuHSQNKm4dz%2FNgh%2F3w%3D%3D		

